

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.****Bogotá D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)**

Ref: No. 110014003020-2024-00455-00. Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JORGE DAVID MORA RODRIGUEZ.

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JORGE DAVID MORA RODRIGUEZ, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

**PAGARÉ No. 02-01469948-03**

1.1 Por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$2.740.118,00) M/Cte, por concepto de capital contenido en el pagaré mencionado.

1.2 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.1”, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera desde el día 6 de diciembre de 2023 hasta que se verifique el pago total.

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN ADMINISTRACION PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES No. 0017805364 DEL PAGARÉ IDENTIFICADO EN DECEVAL No. 14213446**

1.3 Por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$3.506.150,00) M/Cte, por concepto de capital contenido en el pagaré mencionado.

1.4 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.3”, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera desde el día 6 de diciembre de 2023 hasta que se verifique el pago total.

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN ADMINISTRACION PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES No. 0017805424 DEL PAGARÉ IDENTIFICADO EN DECEVAL No. 14213448**

1.5 Por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$43.858.966,00) M/Cte, por concepto de capital contenido en el pagaré mencionado.

1.6 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.5”, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera desde el 6 de diciembre de 2023 hasta que se verifique el pago total.

**SEGUNDO: LIQUIDAR** las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

**TERCERO: NOTIFICAR** el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 la

Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

**CUARTO: RECONOCER** personería a la sociedad URIEL ANDRIO MORALES LOZANO S.A.S. quien actúa a través de su Representante Legal abogado URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, identificado con C.C. No. 79.517.284 y T.P. 70.994 del C.S. de la J., en la forma y términos del poder conferido a folio 1 de este cuaderno.

**NOTIFIQUESE,**



**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.068 hoy cuatro (4) de junio  
de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

*DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*